



I. Municipalidad de Constitución
Dirección de Asesoría Jurídica

CONTRATO DE ARRIENDO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN

CON

MARIO HERNAN ROJAS FUENTES

y

MARTA ROSA RETAMAL ZÚÑIGA

En Constitución, a 26 de diciembre de 2022, comparecen por una parte: **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN**, Rol Único Tributario N° 69.120.100-7, persona jurídica de derecho público, debidamente representada por su Alcalde don V, chileno, casado, profesor, cédula nacional de identidad número 11.767.662-5, ambos domiciliados en calle Portales N° 450, Constitución, en adelante el “**ARRENDATARIO**”; y por otra parte don **MARIO HERNAN ROJAS FUENTES**, casado y separado total de bienes, cédula nacional de identidad número 7.738.664-5 y doña **MARTA ROSA RETAMAL ZÚÑIGA**, casada y separada total de bienes cédula nacional de identidad número 6.996.849-K, ambos domiciliado en costa Blanca S/N, de la comuna de Constitución, Región del Maule, en adelante e indistintamente los “**ARRENDADORES**”, Todos chilenos, mayores de edad quienes han convenido el siguiente de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Que los arrendadores don **MARIO HERNAN ROJAS FUENTES** y doña **MARTA ROSA RETAMAL ZÚÑIGA**, ya individualizados, tienen la calidad de **Usufructuarios Vitalicios**, el cual recae sobre un inmueble ubicado en Costa Blanca, comuna de Constitución, con una superficie aproximada de 527,60 m2, conforme a inscripción a fojas 47 número 47 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Constitución del año 2005, dicha propiedad se encuentra inscrita a fojas 182 número 226 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Constitución del año 2005. Propiedad ROL Avalúo Fiscal N° 447-4 de la comuna de Constitución.-

SEGUNDO: Por este acto los arrendadores entregan en arriendo el inmueble singularizado en la cláusula anterior, con el objeto de ser destinada al funcionamiento de dependencias de seguridad del sector Costa Blanca de esta comuna. -



I. Municipalidad de Constitución
Dirección de Asesoría Jurídica

TERCERO: La vigencia del presente contrato será, a contar del 03 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2023.-

CUARTO: La renta mensual de arrendamiento del inmueble singularizado en la cláusula primera, será de **\$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos)**. La renta de arrendamiento deberá pagarse dentro de los 10 primeros días del mes siguiente.

El arrendador deberá entregar a la arrendataria cada mes recibo de pago de la renta de arrendamiento.-

QUINTO: Que **LOS ARRENDADORES**, autorizan expresamente a la parte arrendataria, para que esta entregue en convenio de colaboración mutua, el inmueble objeto del presente instrumento, a **Carabineros de Chile, Segunda Comisaria de Constitución**, autorizando desde ya, pintar (oleo) dicho inmueble, con los colores institucionales de Carabineros de Chile y efectuar las mejoras y adecuaciones necesarias para un óptimo funcionamiento de la institución policial. -

SEXTO: La arrendataria declara que recibe el inmueble arrendado en buen estado de conservación, y se obliga a restituirlo al término del arrendamiento en el mismo estado que la recibe, sin perjuicio de la consideración del desgaste del bien raíz que provenga del tiempo y de su uso y goce legítimo.-

SEPTIMO: La arrendataria podrá remodelar y realizar reparaciones locativas en el inmueble arrendado o introducir en él mejoras necesarias, sin necesidad de autorización de la arrendadora durante toda la vigencia del contrato. Las reparaciones locativas y mejoras necesarias que ejecute la parte arrendataria en el inmueble, serán de su costo exclusivo y quedarán a beneficio de la propiedad, entendiéndose que pertenecen a ésta desde el mismo momento de su ejecución. Sin embargo, y sólo con relación a las mejoras útiles y voluptuarias introducidas en el inmueble, la arrendataria podrá retirarlas al término del contrato, siempre que no se encuentran adheridas al bien raíz y que el retiro no cause detrimento en el inmueble arrendado. La parte arrendadora, a la época de terminación del arrendamiento, tendrá la facultad de pagar el valor de las mejoras útiles y voluptuarias que cumplan con los requisitos de retiro material que antes se han estipulado, siempre que ambas partes estén de acuerdo en el valor.-



I. Municipalidad de Constitución
Dirección de Asesoría Jurídica

OCTAVO: Se deja expresa constancia que las cuentas por servicios de electricidad, agua potable, y demás servicios domiciliarios de la propiedad arrendada, y que se generen o devenguen durante la vigencia del presente contrato, serán canceladas por los **ARRENDADORES.**-


NOVENO: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente contrato, dará derecho a cualquiera de las partes para poner término al contrato de arrendamiento en conformidad a la ley. -

DECIMO: Al término del plazo fijado como vigencia del presente contrato, la parte arrendataria podrá restituir el inmueble arrendado después de quince días hábiles inmediatamente terminado este contrato, sin costo adicional alguno para la Ilustre Municipalidad de Constitución. -

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Constitución, asimismo, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don **Fabián Manuel Pérez Herrera**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Constitución, consta en Decreto Exento N°2.564/R, de fecha 29 junio de 2021.-

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos copias en poder del arrendatario y una en poder del arrendador.


MARIO HERNAN ROJAS FUENTES
7.738.664-5


MARTA ROSA RETAMAL ZÚÑIGA
6.996.849-K



FABIÁN MANUEL PÉREZ HERRERA
Alcalde
I. Municipalidad de Constitución


FPH / CLP / CAS / LIV / JVA / ETC / vt